

065

CONVENIO QUE FIRMAN ENTRE SI, LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO, BRASIL, POR INTERMEDIO DE SU FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA POR INTERMEDIO DE SU DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA, CON CONSENTIMIENTO DE SU FACULTAD DE ARTES CON EL FIN DE PROMOVER Y REGLAMENTAR EL INTERCAMBIO DE ACTIVIDADES TECNICAS, CIENTIFICAS Y ARTISTICAS

La UNIVERSIDAD DE SAO PAULO, en este acto representada por su Rector Magnífico, doctor Profesor ANTONIO HELIO VIEIRA, por intermedio de la FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO de la UNIVERSIDAD DE SAO PAULO, representada por su Director, Profesor doctor ARIOSTO MILA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en este acto representada por su Rector, doctor FERNANDO SANCHEZ TORRES, por intermedio de su DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA, representado por su Director, Arquitecto SERGIO TRUJILLO JARAMILLO con consentimiento de su FACULTAD DE ARTES, representada por su Decano, Arquitecto RODRIGO BONILLA, acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración académica e intercambio cultural, mediante las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I - DE LOS OBJETIVOS

1. Las entidades signatarias, por intermedio de sus Organismos Ejecutores, de un lado, la FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE SAO PAULO, y, de otro, el DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA de la FACULTAD DE ARTES de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por los medios adecuados y en la medida de sus posibilidades, promoverán el intercambio de experiencias en el campo de la enseñanza y la investigación, a nivel de Postgrado, propendiendo por la orientación de las actividades académicas de acuerdo con programas apropiados al desarrollo científico-tecnológico, artístico y cultural de la ARQUITECTURA, del PLANEAMIENTO URBANO Y REGIONAL, del PAISAJISMO, del DISEÑO INDUSTRIAL, de la PROGRAMACION VISUAL y de áreas académicas afines.
2. Los objetivos definidos en el item anterior, serán atendidos por medio de intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, realización de cursos, conferencias y seminarios, ejecución de trabajos e investigaciones de interés común, a nivel de Postgrado, así como de programas de perfeccionamiento de personal técnico.

CLAUSULA II - DE LA COORDINACION Y EJECUCION

1. Cada Organismo Ejecutor designará un Coordinador y un Vice-Coordinador, por medio de quienes se harán los acuerdos para dar comienzo y continuidad a las actividades previstas en los objetivos del presente Convenio.

.../

- 2. A los Coordinadores compete promover el intercambio de informaciones sobre cursos, recolección de datos, publicaciones, proyectos de investigación y otras actividades de interés de las partes signatarias, para que los objetivos del presente Convenio sean plenamente alcanzados.
- 3. Con anterioridad al día quince (15) de noviembre de cada año, los Coordinadores deben elaborar un programa de actividades que serán desarrolladas conjuntamente por las partes signatarias en el año siguiente.
- 4. Los trabajos e investigaciones resultantes de este Convenio, serán realizadas en colaboración entre las partes interesadas, orientadas siempre en el sentido de precisar las tendencias del desarrollo del Brasil y de Colombia, según su propia capacidad de proyectar y promover soluciones, en las áreas mencionadas en la Cláusula I.

CLAUSULA III - DE LA SELECCION

La selección de docentes, investigadores y técnicos para participar en los programas de trabajo, deberá contar siempre con la aprobación previa de los organismos que orientan sus actividades docentes y de investigación en las respectivas universidades signatarias del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables para el caso, por cada una de las partes comprometidas.

CLAUSULA IV - DE LOS CURSOS DE POSTGRADO

- 1. Los Organismos Ejecutores signatarios ofrecerán, anualmente, hasta dos (2) becas para matrícula de alumnos en sus cursos de Postgrado, observando las disposiciones legales existentes para el caso, en cada una de las entidades comprometidas.
- 2. La solicitud de matrícula, formulada por el Organismo Ejecutor interesado, deberá ser acompañada por un "curriculum vitae" del alumno, plan de investigación elaborado por él, con la indicación del profesor orientador y otros datos que permitan demostrar su aptitud para acceder al curso, además que tenga un dominio perfecto del idioma del país en que se desarrolla el curso.
- 3. La matrícula en los cursos de Postgrado se efectuará con posterioridad a la definición favorable de su aceptación por el profesor orientador indicado y por los organismos competentes de las entidades comprometidas.
- 4. Los alumnos matriculados regularmente en un curso de Postgrado en los Organismos Ejecutores comprometidos podrán, en calidad de alumnos espe-

ciales, cursar disciplinas desarrolladas en el nivel de Postgrado, de uno o de otro programa, pudiendo ser aceptados los créditos así obtenidos si se atienden las disposiciones que reglamentan los cursos respectivos.

5. La matrícula en calidad de alumno especial, será solicitada por el Organismo Ejecutor interesado, mediante recomendación del profesor orientador del alumno.

CLAUSULA V - DE LOS GASTOS

Los gastos respecto de los programas previstos en el presente Convenio, serán atendidos por la parte interesada con sus propios recursos y asignaciones presupuestarias, o con recursos obtenidos de organismos diferentes a la U.S.P. (UNIVERSIDAD DE SAO PAULO).

CLAUSULA VI - DE LA VIGENCIA

El término del presente Convenio es indeterminado, pudiendo ser rescindido en las siguientes condiciones:

1. Bilateralmente, por acuerdo y mutuo entendimiento entre las partes comprometidas.
2. Unilateralmente, por cualquiera de las partes signatarias, mediante aviso previo de ciento veinte días (120), de aquella que desee rescindirlo, debiendo en ese plazo quedar concluidos los programas en ejecución, iniciados al tenor del presente Convenio; y
3. Por la vigencia de disposiciones legales que tornen este Convenio inexecutable o impracticable.

CLAUSULA VII - DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los problemas o dudas suscitadas en la ejecución de este Convenio serán dirimidas por los respectivos Coordinadores, designados por los Organismos Ejecutores.

Por estar de acuerdo, las partes interesadas firman este documento de Convenio, en seis (6) copias de igual texto y forma con un único fin, siendo suscrito por los Directores de los Organismos Ejecutores para todos los efectos legales.

San Paulo,

de

de 1.982.

.../

RECTOR MAGNIFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE SAO PAULO

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA
UNIVERSIDAD DE SAO PAULO

4
65
FERNANDO SANCHEZ TORRES
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEAL: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SERGIO TRUJILLO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE
ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA

SEAL: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RODRIGO BONILLA
DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEAL: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA FACULTAD DE ARTES DECOLENOBOGOTA
Bogotá D.E., 26 de Octubre de 1982